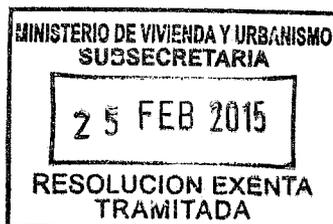


CAS/LGA/SFB

Int. Nº 183/ 2015

COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA Nº 8.993, (V. Y U.), DE 2014, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU MODALIDAD REGULADA POR EL CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA ATENCIÓN A CONDOMINIOS DE VIVIENDAS SOCIALES, PARA LAS FAMILIAS DEL CONDOMINIO SOCIAL LAS AMÉRICAS TERCERA ETAPA, DE LA COMUNA DE TALCA, DE LA REGIÓN DEL MAULE/



25 FEB 2015
SANTIAGO,
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCION EXENTA Nº 7262

VISTO:

- a) La Resolución Exenta Nº 8.993, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, que declara de extrema relevancia y asigna directamente subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del Título I y II, regulado por el D.S. Nº 255, (V. y U.), de 2006, para la atención de Condominios Sociales, al Conjunto habitacional Las Américas tercera etapa, de la comuna de Talca, beneficiando a 113 familias de la comuna de Talca, en la Región del Maule.
- b) El Oficio Nº 8.137, de fecha 23 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU, de la Región Del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de recursos, para la atención de los Comités "Las Maripositas" y "Las Palomas" del Condominio de Vivienda Social Las Américas Tercera Etapa, correspondiente a los Títulos I y II, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) El artículo 62 de la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) El inciso primero del artículo 8º de del D.F.L. Núm. 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y

CONSIDERANDO:



- a) Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- b) Que, el artículo 8 del D.F.L. Núm. 1/19.653 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Los órganos de la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones".
- c) Que, conforme a las normas señaladas se consagra en favor de la autoridad administrativa atribuciones para corregir sus actos.
- d) Que, existiendo un manifiesta omisión en la resolución exenta N° 8.993, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, toda vez que en la petición contenida en el oficio señalado en la letra b) precedente, se solicitó eximir de los requisitos descritos en el resuelvo 2 de la resolución exenta N° 955, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2014 y al emitir la resolución correspondiente, estas no se incluyeron en su redacción, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

1. COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N° 8.993, (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014, solo en lo que dice relación con agregar el siguiente resuelvo:

"5. Aplíquese a los beneficiarios individualizados en la tablas insertas en el resuelvo primero de esta Resolución, las mismas excepciones descritas en el resuelvo 2 de la resolución exenta N° 955, (V. y U.), de fecha 12 de febrero de 2014, que regula el llamado Extraordinario para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, capítulo II, en Condominios de viviendas sociales."
2. DÉJASE constancia que en lo no modificado por la presente resolución seguirá vigente en todas sus partes la Resolución Exenta N° 8.993 (V. y U.), de fecha 31 de diciembre de 2014.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



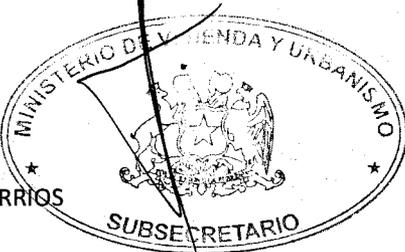
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Gabinete Ministra

MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISIÓN JURÍDICA

M. CECILIA CACERES
Jefa



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO

MANIFIESTO Y ASISTENTE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

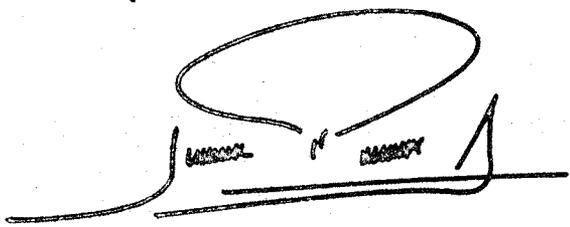
MANIFIESTO Y ASISTENTE

DIVISIÓN JURÍDICA

TRANSCRIBIR:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SECRETARIA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO